CIRCULAR 01/2026

NORMAS SOBRE PROTECCIÓN A LOS HUÉRFANOS

PÁGINA EN BLANCO

ÍNDICE

1. PREÁMBULO....1
2. BENEFICIARIOS....1
3. PRESTACIONES....2
3.1. PRESTACIONES ORDINARIAS....2
3.2. PRESTACIONES ESPECIALES....3
3.3. PRESTACIONES EXTRAORDINARIAS....4
3.4. PRESTACIÓN POR DISCAPACIDAD PARA MAYORES DE 27 AÑOS....4
4. PREMIOS/BECAS....5
4.1. DOTADOS POR EL PAHUAR....5
4.2. DOTADOS POR OTRAS INSTITUCIONES....5
5. TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES....5
6. PROTECCIÓN DE DATOS....5
7. DISPOSICIONES FINALES....6
ANEXOS....6
ANEXO I. SEDE DEL PAHUAR Y DELEGACIONES....7
ANEXO II. DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS PRESTACIONES....8
1. INTRODUCCIÓN....8
2. CUADRO GENERAL DE PRESTACIONES....9
ANEXO III. DOCUMENTACIÓN Y TRÁMITE PARA LA SOLICITUD DE ALTA Y PRESTACIONES....10
1. PRESCRIPCIONES GENERALES....10
2. DOCUMENTACIÓN....12
2.1. Solicitud de ALTA como Beneficiario, prestaciones ordinarias iniciales e inicio de orfandad....12
2.2. Solicitud de Prórroga como Beneficiario....13
2.3. Prestaciones Ordinarias – Solicitud de Nueva Prestación o Renovación....13
2.4. Solicitud de Prestaciones Especiales....14
2.5. Solicitud de Prestaciones Extraordinarias....14
2.6. Solicitud de renovación de Prestaciones por Discapacidad para mayores de 27 años....14
2.7. Solicitud de Baja del Beneficiario....14
2.8. Solicitud de Cambio de Cuenta Corriente....14
2.9. Solicitud de alta como Asociado Voluntario....14
2.10. Aportación Voluntaria al PAHUAR....14
ANEXO IV. PREMIO “VIRGEN DEL CARMEN”....15
ANEXO V. “BECA ESTRELLA DE LOS MARES”....16

PATRONATO DE HUÉRFANOS DE LA ARMADA (PAHUAR)

CIRCULAR 01/2026
NORMAS SOBRE PROTECCIÓN A LOS HUÉRFANOS

1. PREÁMBULO

El Patronato de Huérfanos de la Armada (PAHUAR) tiene como finalidad atender a la formación y sostenimiento de los huérfanos de sus Asociados para ayudarles a crearse un porvenir. La presente circular, aprobada por el Consejo Rector del Patronato, complementa y desarrolla el reglamento del Patronato en todos los aspectos relacionados con las prestaciones a los Beneficiarios; en particular, detalla el procedimiento para causar alta como Beneficiario, y las sucesivas renovaciones, además de establecer la cuantía de las ayudas a recibir en cada caso.

Se redactan estas Normas para que los Asociados y Beneficiarios, o sus representantes legales, puedan consultar los requisitos que tienen que cumplir, las prestaciones que pudieran corresponderles, y la documentación que tienen que tramitar.

2. BENEFICIARIOS

Un huérfano adquiere la condición de Beneficiario y es acogido bajo la protección del Patronato cuando es dado de alta por la Junta de Gobierno. Mantendrá esta condición hasta que cumpla 25 años de edad, o causar baja temporal o definitiva por otro motivo. Podrá acceder a una prórroga por estudios, concedida por la Junta de Gobierno, hasta que cumpla 27 años, debiéndose justificar cada curso escolar. En todo caso, las prórrogas finalizarán al terminar los estudios que las originaron y como máximo hasta el fin del mes en que se cumplan los 27 años.

Los Beneficiarios que tienen acreditado un grado de discapacidad igual o superior al 33% continuarán como Beneficiarios sin límite de edad.

Las bajas de los Beneficiarios, temporal o definitiva, se producirá en los casos contemplados en los artículos 39 y 40 del reglamento del Patronato. Para que dichas bajas se hagan efectivas deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno. La baja temporal conlleva el cese en la percepción de prestaciones. Como norma general, los Beneficiarios que sean baja definitiva no podrán ser dados de alta de nuevo, a no ser que la Junta de Gobierno decida lo contrario.

3. PRESTACIONES

Con la solicitud de alta como Beneficiario se incluirá la petición de prestaciones que le puedan corresponder al peticionario. Las prestaciones podrán percibirse de acuerdo con lo especificado en los Anexos II y III de estas normas.

Como norma general, las prestaciones ordinarias deberán renovarse anualmente, entre el 1 de julio y el 31 de octubre, mediante la correspondiente solicitud conforme a lo indicado en estas normas. Para los beneficiarios discapacitados mayores de 27 años la fecha de renovación anual será del 1 de enero al 31 de marzo. Cuando las peticiones se remitan fuera de los plazos establecidos se empezarán a cobrar las prestaciones tras su aprobación en la Junta de Gobierno, que determinará si se abonan los atrasos que se hayan producido.

3.1. PRESTACIONES ORDINARIAS

3.1.1. **Sostenimiento.** Podrán acceder a esta prestación todos los Beneficiarios. Consistirá en doce (12) mensualidades ordinarias más dos (2) extraordinarias los meses de junio y diciembre.

Esta prestación básica será complementada de forma acumulativa en las siguientes condiciones,

- Los Beneficiarios menores de 3 años tendrán un complemento mensual (12 mensualidades).
- Los Beneficiarios discapacitados, en grado igual o superior al 33%, menores de 27 años tendrán un complemento mensual (12 mensualidades) hasta el último día del mes en que cumplan 27 años.
- Los Beneficiarios con doble orfandad tendrán un complemento mensual (12 mensualidades) hasta que cumplan 25 años.

3.1.2. **Estudios.** Podrán acogerse a las prestaciones ordinarias por estudios los Beneficiarios que mediante solicitud justifiquen que están desarrollando alguna de las enseñanzas regladas dentro del sistema educativo español y con la cual se obtenga un título con validez académica y regulada por la administración general del estado y también los que se encuentren dentro de los programas de enseñanza militar de formación para militar de carrera, profesional o de complemento; también en la formación de la Guardia Civil o Cuerpo Nacional de Policía. Podrán acogerse a esta prestación los Beneficiarios con discapacidad acreditada menores de 27 años que necesiten asistir a Centros de Educación Especial.

Se dejará de percibir esta prestación para los estudios no obligatorios cuando así lo determine la Junta de Gobierno, a propuesta del jefe de la sección de Beneficiarios, previo informe del Delegado correspondiente, cuando no se alcance el debido rendimiento en los estudios (repeticiones de curso, bajas calificaciones) o se aprecie un bajo interés (no asistencia a clase presenciales).

La prestación por estudios tiene la siguiente composición:

- ***Ayudas de principio de curso***. Ayuda por curso escolar en cantidad fija para libros y material siempre que el Beneficiario adquiera esta condición antes del inicio del curso escolar. Se clasifican en tres grupos:

  Grupo 1: Comprende los estudios reglados que permiten la obtención del título de Técnico y Técnico Superior, esto es de educación infantil, primaria y secundaria y los de Formación Profesional y enseñanzas artísticas o deportivas.

  Los beneficiarios que estén cursando un grado medio o superior de Formación Profesional recibirán además una ayuda para contribuir al pago justificado de la matrícula.

Grupo 2: Comprende los estudios reglados que permiten la obtención de un título Superior, esto es Universitarios de Grado y Postgrado y las Enseñanzas Artísticas Superiores. Se incluye en este grupo la enseñanza militar de formación. Estos Beneficiarios recibirán además una ayuda para contribuir al pago justificado de la matrícula.

Grupo 3: Comprende a los estudiantes que se están preparando para una oposición.

- *Cursos de Idiomas.* Es una ayuda para asistencia a academias de idiomas con un límite por curso escolar. El Beneficiario deberá solicitarla, y una vez aprobada, se abonarán las facturas correspondientes.

- *Transporte.* Es una prestación de carácter mensual de ayuda a la movilidad durante el periodo lectivo del curso escolar para todos los estudiantes.

- *Desplazado*. Es una prestación de carácter mensual durante el periodo lectivo del curso escolar para contribuir al pago de los gastos justificados ocasionados a los Beneficiarios que fijen su residencia accidental en la localidad donde realicen sus estudios.

- *Gastos de viaje*. Es una prestación única por cada curso escolar. Ayuda para los Beneficiarios que tengan que trasladarse, por razón de estudios, fuera de su domicilio habitual, en España o en el extranjero.

3.2. PRESTACIONES ESPECIALES

Son las prestaciones de carácter no habitual y que se pueden conceder en la cuantía que para cada una se indique en el Anexo II. El jefe de la sección de Beneficiarios informará mensualmente a la Junta de Gobierno de las prestaciones especiales concedidas. Serán las siguientes:

- *Inicio de orfandad*. Prestación que se hará efectiva, por una sola vez, en el momento del alta del huérfano como Beneficiario con motivo del fallecimiento del Asociado.

- *Huérfano póstumo.* Tendrá derecho a esta prestación el Beneficiario nacido después del fallecimiento del Asociado. Sustituye y es equivalente a la prestación de "Inicio de orfandad".

- ***Tratamiento Psicológico y Logopedas***. Se concede esta prestación, a los Beneficiarios menores de 25 años que la soliciten para recibir apoyo de un profesional psicólogo o logopeda. Se establecerá una cuantía límite anual y se abonará al ser justificado el gasto.

- *Fallecimiento*. Se concede esta prestación, para contribuir a los gastos ocasionados por el fallecimiento del Beneficiario, a su representante legal o –si éste fuera mayor de edad– a quien se haga cargo de los gastos ocasionados por el fallecimiento del huérfano.

- *Cambio de estado*. Se concederá esta prestación por una sola vez, a cualquier Beneficiario de alta, menor de 27 años, que cause baja definitiva por matrimonio o profesión religiosa. La cuantía será del 50% de la cantidad que le correspondería cobrar al Beneficiario como prestación ordinaria de sostenimiento durante un año.

- ***Fin de carrera o estudios (Tasas)***. Se consideran incluidas en este apartado las solicitudes justificadas para sufragar los gastos ocasionados por la obtención del título académico "Tasas de título académico" de Bachillerato, Formación Profesional o Universitario, así como gastos de "alta" de colegiación.

- ***Obtención de carnets de conducción de vehículos***. Esta ayuda para la obtención de carnets de conducción de vehículos se otorgará en una única ocasión mediante justificación y hasta el máximo de la cantidad fijada en el Anexo II.

3.3. PRESTACIONES EXTRAORDINARIAS.

Son las destinadas a contribuir al pago de otros gastos de carácter excepcional no contemplados en las prestaciones ordinarias y especiales. Con estas prestaciones se pretende atender a casos de necesidad y también ayudar en aquellos gastos no contemplados en las prestaciones ordinarias y especiales y que se considere que puedan contribuir a un mejor porvenir para el Beneficiario.

La sección de Beneficiarios estudiará de manera individualizada cada solicitud de prestación extraordinaria, una vez informada por la Delegación correspondiente después de recabar del Beneficiario la información que considere necesaria. En el análisis de la solicitud, además de la justificación de la ayuda, se tendrán en cuenta factores como el relativo a la situación económica del Beneficiario, así como el límite económico establecido por el Consejo Rector para este tipo de prestaciones. En el caso de solicitar la ayuda para cursar estudios no reglados, se tendrán además en cuenta factores de carácter académico que justifiquen la necesidad o conveniencia y el merecimiento para cursar ese tipo de estudios.

En base a este análisis y a propuesta del jefe de la sección de Beneficiarios, la concesión de la prestación y su cuantía serán sometidas a la aprobación de la Junta de Gobierno. Como norma general, en el caso de estudios no reglados, el importe no superará el establecido para los mismos conceptos en las prestaciones ordinarias para los estudios reglados.

En situaciones de urgencia o circunstancias excepcionales que aconsejen no retrasar la concesión hasta la celebración de la Junta de Gobierno, el Presidente del PAHUAR, a propuesta del jefe de la sección de Beneficiarios y con la opinión de los demás vocales, podrá autorizar la prestación, informando a la Junta de Gobierno en la siguiente sesión ordinaria.

A continuación, se citan algunos ejemplos de situaciones en las que se podrían contemplar estas prestaciones, sin prejuzgar otras situaciones que a juicio de los Beneficiarios o sus representantes legales puedan ser susceptibles de consideración para la concesión de este tipo de prestación:

- Casos de extrema necesidad debidamente probada.
- Estudios no reglados que sin estar homologados por la AGE sirvan para ayudar al huérfano a labrarse un porvenir.
- Prácticas o estancias no remuneradas en empresas u organismos que proporcionen experiencia laboral al Beneficiario.
- Campamentos de verano.
- Otras actividades análogas de formación, que complementen en su caso las ayudas dadas por Acción Social.

3.4. PRESTACIÓN POR DISCAPACIDAD PARA MAYORES DE 27 AÑOS.

Los Beneficiarios con discapacidad acreditada igual o superior al 33% y mayores de 27 años podrán recibir esta prestación única y exclusiva. Consistirá en doce (12) mensualidades más dos (2) extraordinarias los meses de junio y diciembre en la cuantía que se determina en el Anexo II en virtud del grado de discapacidad y dependencia siguiente:

- Discapacitados con grado de discapacidad menor del 75%.
- Grandes Discapacitados con grado de discapacidad igual o mayor del 75%; o con dependencia de una tercera persona; o ingresados permanentemente en una Residencia o Centro de Atención especial; o calificados como Invalidez Permanente Absoluta o Gran Invalidez.

4. PREMIOS/BECAS.

Los premios y becas son compatibles con las prestaciones ordinarias, especiales y extraordinarias.

4.1. DOTADOS POR EL PAHUAR.

- *Premios Fin de Carrera.* Donación económica que otorga la Junta de Gobierno por una sola vez, mediante solicitud de los que finalicen la educación superior con altas calificaciones. Se consideran altas calificaciones notas medias de "Notable" o "Sobresaliente" al final de carrera. Los premios serán en la cuantía que se determine en el Anexo II y podrán ser:

- Premio Fin de Grado Universitario o equivalente, con Nota Media de Sobresaliente.
- Premio Fin de Grado Universitario o equivalente, con Nota Media de Notable.
- Premio Fin de Grado Superior de Formación Profesional o equivalente, con Nota Media de Sobresaliente.

- ***Premio Extraordinario*****.** Además de los premios citados en el punto anterior, a propuesta de los Delegados y previa deliberación, la Junta de Gobierno podrá conceder "premio extraordinario" a cualquier Beneficiario que se haya distinguido por su esfuerzo para sacar adelante sus estudios.

4.2. DOTADOS POR OTRAS INSTITUCIONES.

El PAHUAR propondrá a los Beneficiarios que se haya hecho acreedor a la concesión de los premios y becas que otras Instituciones hayan establecido para los huérfanos de la Armada. Los requisitos, cuantías y concesión de estos premios/becas serán los que determinen las Instituciones que los conceden.

- **Premio "Virgen del Carmen"**, instituido por la Asociación Cultural Santiago de Laredo (Cantabria). Anexo IV
- **Beca "Estrella de los Mares"**, instituida por un colaborador altruista particular. Anexo V

5. TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de alta como Beneficiario, prestaciones y premios contenidas en estas normas, se dirigirán al Presidente del PAHUAR a través del Delegado del Patronato en la demarcación territorial de residencia del huérfano, utilizando los impresos aprobados por la Junta de Gobierno, descritos en el Anexo III, adjuntando la documentación que en cada uno se indica.

Las Delegaciones serán las encargadas de auxiliar a los huérfanos o sus tutores y responsables legales para la elaboración de las solicitudes y documentación que deban aportar, para ello dispondrán de todos los formularios. No obstante, los formularios se encuentran en la página web del Patronato https://www.patronatohuerfanosarmada.org, pudiéndose rellenar en línea e imprimirlos para su firma y entrega en las diferentes Delegaciones.

6. PROTECCIÓN DE DATOS.

Para cumplir con la finalidad del PAHUAR, en el proceso de recogida de datos mediante formularios, se informará a los interesados sobre lo dispuesto en el artículo 13 del RGPD, especialmente en relación con las bases jurídicas que legitimen el tratamiento, así como los destinatarios o categorías de destinatarios de los datos personales, quedando en ese momento de manifiesto el consentimiento del interesado.

7. DISPOSICIONES FINALES.

Esta Circular 01/2026 entrará en vigor el 01 de julio de 2026 y anula a todos los efectos las anteriores circulares y sus anexos correspondientes.

Aquellas situaciones y circunstancias no contempladas en estas normas serán resueltas, de acuerdo con el Reglamento, por la Junta de Gobierno y en su caso por el Consejo Rector del Patronato.

Todos los huérfanos que perciban prestaciones del Patronato y superen los mínimos establecidos por Hacienda para la declaración obligatoria anual del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF), están obligados a declarar todas las prestaciones económicas que reciban anualmente del Patronato, en el correspondiente ejercicio económico del IRPF, como si fueran "Ingresos por rendimiento del trabajo". En el caso que se tenga que realizar la declaración anual, el Patronato, como entidad pagadora efectuará las retenciones correspondientes durante los tres últimos meses del año. Se recuerda que las cantidades recibidas por cada Beneficiario, con retención o sin ella, pueden afectar a la base imponible de la Unidad Familiar.

Madrid, 9 de junio de 2026
EL VICEALMIRANTE CGA, PRESIDENTE DEL PAHUAR

GOBIERNO DE ESPAÑA

Firmado digitalmente por GILABERT AGOTE VICTORIANO |22952538X
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, o=MINISTERIO DE DEFENSA, ou=PERSONAS, ou=CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO, serialNumber=IDCES-22952538X,

Documento Firmado Digitalmente

-Victoriano Gilabert Agote-

Circular aprobada por el Consejo Rector del Patronato de Huérfanos de la Armada, en su reunión del día 9 de junio de 2026.

ANEXOS.

Anexo I: Sede del PAHUAR y Delegaciones.

Anexo II: Dotación económica de las prestaciones

Anexo III: Documentación y Trámites para la solicitud de alta y prestaciones.

Anexo IV: Premio "Virgen del Carmen"

Anexo V: Beca "Estrella de los Mares"

ANEXO I. SEDE DEL PAHUAR Y DELEGACIONES

SEDE CENTRAL DEL PAHUAR
Dirección: Colegio Huérfanos de la Armada C/ Arturo Soria 285. 28033 MADRID Teléfono: 91.379.57.84 **WEB**: **http://patronatohuerfanosarmada.org** **E-mail**: pahuarsec@mde.es

DELEGACIÓN MADRID
Dirección: Cuartel General Armada C/ Montalbán 2, 28014 MADRID **Teléfono**: 91.312.44.16. **E-Mail**: pahuarmad@fn.mde.es

DELEGACIÓN FERROL
Dirección: Edificio Cultural Herrerías C/Cantón de Molins. 15490 FERROL-NAVAL **Teléfono**: 981.33.60.70 **E-mail**: pahuarfer@fn.mde.es

DELEGACIÓN SAN FERNANDO
Dirección: Residencia de Oficiales "San Carlos" C/ Paseo Capitán Conforto s/n. 11110 SAN FERNANDO-NAVAL **Teléfono**: 956.59.90.99 **E-Mail**: pahuardiz@fn.mde.es

DELEGACIÓN LAS PALMAS
Dirección: Arsenal de Las Palmas C/ León y Castillo, 310. 35007 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA **Teléfono**: 928.44.31.66 **E-Mail**: pahuarcanar@fn.mde.es

DELEGACIÓN CARTAGENA
Dirección: Servicios Generales C/Muralla del Mar, 10. 30290 CARTAGENA - NAVAL **Teléfono**: 968.12.70.91 **E-Mail**: pahuarcart@fn.mde.es

ANEXO II. DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS PRESTACIONES

1. INTRODUCCIÓN

Los recursos del PAHUAR son limitados y deben emplearse para atender a las necesidades de los Beneficiarios que más lo necesiten; para lo que es imprescindible que la Junta de Gobierno, responsable de la distribución de dichos recursos, conozca la situación económica de los Beneficiarios, por lo que al realizar la renovación anual de prestaciones deberán remitir la declaración de IRPF, individual o de la unidad familiar, o el certificado negativo de Hacienda.

La Junta de Gobierno analizará la posibilidad de dar de baja temporal a los Beneficiarios que, en virtud de sus ingresos, puedan estar incluidos en las causas para la baja recogidas en el artículo 39 del reglamento del Patronato. En caso de necesidad, para realizar el análisis mencionado, se podrá solicitar cualquier otra documentación que se estime necesario para conocer la situación del Beneficiario afectado.

2. CUADRO GENERAL DE PRESTACIONES.

Los importes de las prestaciones y premios figuran en las siguientes tablas:

PRESTACIONES ORDINARIAS				
SOSTENIMIENTO	BÁSICA DE SOSTENIMIENTO PARA BENEFICIARIOS, EXCEPTO DISCAPACITADOS > 27 AÑOS	BÁSICA	12 (ENE – DICIEMBRE) + 2 (JUNIO Y DICIEMBRE)	421 €
		COMPLEMENTO < 3 AÑOS	12 (ENE – DICIEMBRE)	325 €
		COMPLEMENTO DISCAPACIDAD < 27 AÑOS	12 (ENE – DICIEMBRE)	380 €
		COMPLEMENTO DOBLE ORFANDAD	12 (ENE – DICIEMBRE)	415 €
ESTUDIOS Curso 2026/2027	AYUDA PRINCIPIO CURSO GRUPO 1 (Enseñanza Reglada: Educación Infantil, Primaria y Secundaria y los de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas o Deportivas.	Gastos Libros y Material	Por Curso	920 €
		Matrícula a JUSTIFICAR para FP	Por Curso, Máximo	1.400 €
	AYUDA PRINCIPIO CURSO GRUPO 2 (Estudios Universitarios de Grado, Postgrado y las Enseñanzas Artísticas Superiores. Enseñanza Militar de Formación.)	Gastos Libros y Material	Por Curso	800 €
		Matrícula a JUSTIFICAR	Por Curso, Máximo	2.375 €
	AYUDA PRINCIPIO CURSO GRUPO 3 (Preparación de oposiciones)	Gastos Libros y Material	Por Curso	920 €
	CURSOS DE IDIOMAS a JUSTIFICAR		Por Curso, Máximo	1080 €
	GASTOS VIAJE NACIONAL		Por Curso	215 €
	GASTOS VIAJE INTERNACIONAL		Por Curso	650 €
	TRANSPORTE < = 20 KM.		10 (Septiembre – Junio)	60 €
	TRANSPORTE > 20 KM.		10 (Septiembre – Junio)	110 €
	DESPLAZADO NACIONAL / EXTRANJERO		10 (Septiembre – Junio)	390 €/420 €

PRESTACIONES ESPECIALES	
Inicio Orfandad	1.300 €
Huérfano póstumo	1.300 €
Asistencia a consultas de Psicólogos y Logopedas	850 €
Fallecimiento Huérfano	1.300 €
Cambio Estado	2.947 €
Fin de carrera => Tasas título académico, Alta Colegiación A JUSTIFICAR	COSTE
Carnets de Conducir, A JUSTIFICAR	850 €

PRESTACIÓN PARA MAYORES DE 27 AÑOS CON DISCAPACIDAD		
Con grado de Discapacidad menor del 75%	12 (ENE – DICIEMBRE) + 2 (JUNIO Y DICIEMBRE)	355 €
Grandes Discapacitados	12 (ENE – DICIEMBRE) + 2 (JUNIO Y DICIEMBRE)	415 €

PREMIOS		
DOTADOS POR **PAHUAR**	Premio Fin de Grado Universitario o equivalente con Media Notable	1200€
	Premio Fin de Grado Universitario o equivalente con Media Sobresaliente	1.900€
	Premio Fin de Grado Superior de FP con Media Sobresaliente	800 €
	Premio Extraordinario Estudios	1.080 €

ANEXO III. DOCUMENTACIÓN Y TRÁMITE PARA LA SOLICITUD DE ALTA Y PRESTACIONES

1. PRESCRIPCIONES GENERALES

Las indicaciones siguientes afectan a todos los trámites para el alta como Beneficiario, la obtención o renovación de cualquier prestación, y otras peticiones:

1.1) Las solicitudes de alta como Beneficiario y demás peticiones contenidas en estas normas, serán dirigidas al Presidente del PAHUAR a través del Delegado del Patronato en la demarcación territorial de residencia del peticionario, utilizando los formularios aprobados por la Junta de Gobierno que se incluyen en la página web del Patronato y que pueden recogerse en sus Delegaciones, adjuntando la documentación que se indica en el reverso de los formularios y que está incluida en este Anexo.

- Las solicitudes no se tramitarán hasta que se reciba el expediente completo.
- Cuando se trate de varios hermanos de la misma Unidad Familiar, la solicitud de alta se tramitará como un solo expediente.
- La Prestación Especial de Inicio de Orfandad se hará efectiva por una sola vez y en el momento del alta del huérfano como Beneficiario por la Junta de Gobierno, no siendo necesaria documentación adicional.

1.2) Concedida el alta en la protección, anualmente deberá remitirse la documentación para la renovación de cada prestación.

1.3) Se tendrá derecho a percibir prestaciones a partir del día primero del mes siguiente al fallecimiento del Asociado, previa tramitación de la correspondiente solicitud y aprobación por la Junta de Gobierno. Transcurridos más de seis meses desde el fallecimiento del Asociado, la fecha de inicio para recibir las prestaciones será el día primero del mes siguiente a la fecha de entrada de la solicitud con toda la documentación en la Delegación del Patronato correspondiente, sin tener derecho a recibir atrasos.

1.4) Los documentos que se solicitan para la percepción de las distintas ayudas, podrán ser sustituidos por fotocopias compulsadas por el Delegado o Subdelegado del Patronato, Delegado de Defensa, o autoridad competente.

1.5) Los Beneficiarios que realicen estudios en los que sea posible la matriculación parcial, deben remitir anualmente el certificado o documento acreditativo de las asignaturas y créditos en que se matriculan. En caso de no presentar el certificado de matriculación expedido por la Universidad, deberán remitir el impreso de matriculación mecanizado o sellado por el Banco donde se ha efectuado el abono de las tasas correspondientes, debiendo figurar en el mismo las asignaturas y créditos en que se matriculan. A todos los efectos, el curso escolar se considera desde el 01 de septiembre hasta el 30 de agosto del año siguiente, siendo 10 los meses lectivos (desde 1 de septiembre hasta 30 de junio).

1.6) El certificado acreditativo de la condición de discapacidad, así como el Dictamen Técnico Facultativo, deberá ser expedido por los Organismos Competentes de las Comunidades Autónomas, según lo dispuesto en el R.D. 888/2022, de 18 de octubre, o la norma que en su caso la sustituya. Quienes, con anterioridad a la entrada en vigor de este Real Decreto, hubieran sido

declarados discapacitados con un grado igual o superior al 33%, con carácter definitivo, no precisarán de un nuevo reconocimiento, siéndoles de utilidad el certificado que posean.

1.7) El pago del importe de las prestaciones concedidas se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta del Beneficiario, o de su Representante legal, debiendo identificar al Beneficiario de la prestación.

1.8) Siempre que se considere necesario, el Patronato podrá solicitar la documentación complementaria que se estime conveniente para las resoluciones que procedan.

1.9) Puesto que la cuantía total máxima asignada para ***prestaciones extraordinarias*** está establecida por cursos escolares, no se aceptarán solicitudes para este tipo de ayudas que correspondan al curso ya finalizado, salvo que se reciban antes del 1 de octubre inmediatamente posterior.

1.10) Los documentos que deban remitirse para cualquier solicitud, y que estén expedidos por algún organismo de la Administración General del Estado, deberán estar en castellano y si los originales no lo estuvieran, se deberá solicitar que se expidan en la lengua oficial, en aplicación del art. 1 5 de la Ley 39/15 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente, la documentación expedida por Comunidades Autónomas que tengan otro idioma cooficial, se tramitará en castellano.

1.11) Ante la circular de Justicia de 24 de junio de 2022, de la Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública del Ministerio de Justicia y para adaptar nuestras Normas a esta nueva normativa, se autoriza a justificar la “Fe de Vida y Estado”, además de por el propio certificado de “Fe de Vida y Estado” emitido por la oficina correspondiente del Registro Civil, por los siguientes medios:

- Para dar Fe de Vida: Se podrá acreditar mediante la comparecencia del interesado ante la Subdelegación del PAHUAR correspondiente. En caso de que la persona se encuentre en situación de incapacidad que le impida desplazarse, podrá ser el propio Subdelegado del PAHUAR quien se desplace al domicilio del interesado para proceder a la comprobación.
- Para dar Fe de su Estado: mediante declaración jurada del propio interesado donde declare su estado civil. En aquellos casos en los que el Beneficiario no pudiese emitir dicha declaración jurada, bien por ser menor de edad o incapacitado, el representante legal podrá emitir, en su nombre, la citada declaración jurada.
- La “fe de vida” habrá de estar actualizada dentro de un periodo máximo de tres meses.

2. DOCUMENTACIÓN

2.1. Solicitud de ALTA como Beneficiario, prestaciones ordinarias iniciales e inicio de orfandad

Formulario de Solicitud de Alta en la protección (Formulario A), con la siguiente documentación:

Documentos por unidad familiar
Libro de familia completo o certificado de nacimiento de cada hijo del asociado
Certificado de defunción del asociado cuando el fallecimiento no figure en el libro de
Si el asociado fallecido estuviera divorciado, presentar "convenio regulador" para confirmar el Representante Legal de los huérfanos menores de edad.
Fotocopia del DNI del Representante Legal y de los huérfanos que dispongan de él.
Declaración Anual de IRPF de la unidad familiar o Certificado Negativo de Hacienda.
Fe de vida y estado, excepto para los que acrediten estudios o presenten el informe de vida laboral de la Seguridad Social.
Doble Orfandad. Certificado de Defunción de la persona que ocasiona la doble Orfandad cuando el fallecimiento no figure en el libro de familia.
Huérfano Discapacitado < 27 años. Certificado de discapacidad y Dictamen técnico facultativo donde especifique el grado de discapacidad.
Huérfano Discapacitado > 27 años. Certificado de discapacidad y Dictamen técnico facultativo donde especifique el grado de discapacidad. Documento acreditativo de que la discapacidad se produjo antes de cumplir los 27 años de edad.

Para la solicitud de las prestaciones ordinarias iniciales se requerirá la siguiente documentación:

Huérfanos estudiantes

Documentos por cada uno de los huérfanos
Informe de Vida Laboral para mayores de edad, incluidos los huérfanos con
Certificado de Matrícula o Asistencia expedido por el Centro Docente
Calificaciones obtenidas en el curso anterior
Justificantes de pago de Matrícula si el fallecimiento del asociado fue antes del inicio del
Direcciones postales del Centro Escolar y del domicilio familiar.
Documento acreditativo de residencia en la población donde curse estudios si es distinta al domicilio familiar y justificante de pago.

Huérfanos con trabajo

Documentos por cada uno de los huérfanos
Informe de Vida Laboral para mayores de edad, incluidos los huérfanos con
Certificados de ingresos del huérfano (o en su caso, nómina de haberes) como titular o Beneficiario, incluso los huérfanos con discapacidad.
Huérfanos pertenecientes a las Fuerzas Armadas. - Resolución BOD ingreso. - Nómina de haberes.

Huérfanos no estudiantes y sin trabajo

Documentos por cada uno de los huérfanos
Informe de Vida Laboral para mayores de edad, incluidos los huérfanos con

2.2. Solicitud de Prórroga como Beneficiario

Formulario de Prórroga Protección como Beneficiario (Formulario PP) con la siguiente documentación:

Documentación
Informe de Vida Laboral de la S.S.
Declaración Anual de IRPF de la unidad familiar o Certificado Negativo de Hacienda.
Certificado de Matrícula expedido por el Centro Docente.
Calificaciones obtenidas en el curso anterior
Justificantes de pagos de Matrícula
Direcciones postales del Centro Escolar y del domicilio familiar.
Documento acreditativo de residencia en la población donde curse estudios si es distinta al domicilio familiar y justificante de pago

Los certificados y justificantes deberán ser remitidos a las Delegaciones del Patronato con anterioridad al 30 de octubre de cada curso.

2.3. Prestaciones Ordinarias – Solicitud de Nueva Prestación o Renovación

Formulario de Prestaciones Ordinarias (Formulario P) con la siguiente documentación:
Solicitud de Nueva Prestación Ordinaria de Sostenimiento

Documentos según prestación solicitada
Doble Orfandad. Por cada Unidad Familiar: Certificado de Defunción de la persona que ocasiona la doble Orfandad cuando el fallecimiento no figure en el libro de familia.
Huérfano Discapacitado < 27 años. Certificado de discapacidad y Dictamen técnico facultativo donde especifique el grado de discapacidad.

Solicitud de Nueva Prestación Ordinaria de Estudios

Documentos
Certificado de Matrícula o Asistencia expedido por el Centro Docente
Justificantes de pagos de Matrícula
Direcciones postales del Centro Escolar y del domicilio familiar.
Documento acreditativo de residencia en la población donde curse estudios si es distinta al domicilio familiar y justificante de pago.

Solicitud de Renovación de las Prestaciones Ordinarias

Documentos por cada uno de los beneficiarios
Fe de vida y estado, excepto para los que acrediten estudios o presenten el informe de vida laboral de la Seguridad Social.
Informe de Vida Laboral para mayores de edad, incluidos los huérfanos con discapacidad y certificado de ingresos como titular o beneficiario.
Declaración Anual de IRPF de la unidad familiar o Certificado Negativo de
Certificado de Matrícula o Asistencia expedido por el Centro Docente
Calificaciones obtenidas en el curso anterior
Justificantes de pagos de Matrícula.
Direcciones postales del Centro Escolar y del domicilio familiar.
Documento acreditativo de residencia en la población donde curse estudios si es distinta al domicilio familiar y justificante de pago.
Huérfanos pertenecientes a las Fuerzas Armadas (BOD ingreso y Nómina de Haberes)

2.4. Solicitud de Prestaciones Especiales

Prestación	Documentos
Inicio Orfandad	No es necesaria documentación adicional.
Huérfano póstumo	Si el huérfano es hijo único se realizará solicitud de "Alta" de Beneficiario. Si el huérfano tiene hermanos Beneficiarios se aportará Libro de familia o certificado de nacimiento del Huérfano
Fallecimient	Certificado de defunción del Beneficiario.
Cambio estado	Según corresponda: Certificado de Matrimonio o Libro de Familia. Documento expedido por la Autoridad Religiosa que certifique el Ordenamiento o Profesión Religiosa
Fin de carrera	Título o certificado del Centro de estudios correspondiente de la solicitud del Título. La solicitud debe presentarse antes
Carnet de Conducir	Fotocopia compulsada del Carnet de Conducir. Factura gastos relacionados con la obtención del permiso de conducir.

2.5. Solicitud de Prestaciones Extraordinarias

Acompañar la documentación que justifique la petición. La Junta de Gobierno podrá solicitar documentación adicional para estudiar la solicitud.

2.6. Solicitud de renovación de Prestaciones por Discapacidad para mayores de 27 años

Documentos por cada uno de los beneficiarios
Fe de vida y estado.
Informe de Vida Laboral de la S.S.
Declaración Anual de IRPF de la unidad familiar o Certificado Negativo de Hacienda.
Certificado de Prestaciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social
Certificado de Pensiones de Clases Pasivas del Estado (Delegación de Hacienda).
Certificado de Prestaciones del ISFAS, incluyendo las ayudas concedidas por estancia en Residencias o Centros de asistencia.
Ayudas derivadas de Dependencia de cualquier otra entidad de análoga naturaleza.

2.7. Solicitud de Baja del Beneficiario

Formulario de Solicitud de Baja del Beneficiario (Formulario B)
Los Beneficiarios o tutores podrán solicitar la baja definitiva voluntaria de acuerdo con el punto 3.3.2. de Baja Definitiva, apartado f) por renuncia expresa del Beneficiario.

2.8. Solicitud de Cambio de Cuenta Corriente

Formulario de Solicitud de Cambio de Cuenta Corriente (Formulario CC)

2.9. Solicitud de alta como Asociado Voluntario

Formulario de Solicitud de Alta como Asociado Voluntario (Formulario V)

2.10. Aportación Voluntaria al PAHUAR

Formulario de Aportación Voluntaria al PAHUAR (Formulario APV)

ANEXO IV. PREMIO “VIRGEN DEL CARMEN”

La Asociación Cultural Santiago, es una entidad de carácter civil sin ánimo de lucro con origen en la comunidad autónoma de Cantabria e inscrita en la Sección Primera del Registro de Asociaciones de dicha institución con él, numero 1825 y cuyos Estatutos se hallan adaptados a la vigente LO 1/2002 de 22 de marzo que desde sus inicios hasta hoy, han mantenido como máxima y objetivo fundamental el propiciar la mayor incardinación posible entre la sociedad civil española y sus Fuerzas Armadas y Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Especial atención se presta desde la Asociación Cultural Santiago, a los hijos y familiares de los miembros de las Fuerzas Armadas y Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado fallecidos, a quienes, con carácter anual, van destinadas diversas Bolsas de Ayuda Económica.

Cada año, este Patronato elige entre todos nuestros huérfanos, y propone a la Asociación el candidato al premio “Virgen del Carmen”.

Los premios y distinciones concedidos (Bolsas de ayuda Económica a los huérfanos de las FFAA y FCSE a propuesta de los Patronatos de Huérfanos, así como otros por la Jefatura de Zona de la Guardia Civil y por la Jefatura Superior de Policía en Cantabria) se entregan en un acto público que se celebra con la presencia de las principales autoridades regionales cántabras.

ANEXO V. “BECA ESTRELLA DE LOS MARES”

Es una bolsa de ayuda otorgada por un antiguo marinero en agradecido reconocimiento a los marinos que dieron su vida por España y a sus familias.

La finalidad de la Beca es la financiación de estudios a huérfanos Beneficiarios estudiantes del PAHUAR. Estos estudios podrán ser de:

- Grado de Técnico Superior a realizar en una universidad o centro de formación de prestigio
- Grado Universitario a realizar en una universidad española privada
- Grado Universitario a realizar en una universidad extranjera
- Grado Universitario a realizar de forma parcial en una universidad extranjera que formen parte de un Grado Universitario impartido por una universidad española
- Máster en una universidad privada española de prestigio
- Máster en una universidad extranjera y/o
- Máster a realizar de forma parcial en una universidad extranjera que formen parte de un Máster impartido por una universidad española

Se entiende por Máster la continuación del Grado Universitario dentro de las condiciones establecidas en el Plan de Bolonia.

Los candidatos a la Beca serán seleccionados por el PAHUAR de conformidad con los siguientes requisitos:

- Huérfanos Beneficiarios estudiantes del PAHUAR
- Edad igual o inferior a 25 años
- Estudiantes con nivel de excelencia humano y académico

El PAHUAR preseleccionará una lista de candidatos para cada Beca. El Presidente de la Fundación o las personas del equipo de la FUNDACIÓN que él designe, podrá entrevistar, como parte del proceso de selección, a los candidatos preseleccionados por el PAHUAR y tomará la decisión acerca del Beneficiario de cada Beca.

La ayuda se entregará a los becarios a través del Patronato.